

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3628

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Colón, a los efectos de coordinar acciones para la implementación del Plan Emprender, según los términos del Anexo III de la Resolución 1735, que forma parte de la presente como Anexo.-----

ARTICULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7498.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni

Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

28 MAR 2017

ANEXO III

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN DE MUNICIPIOS AL PROGRAMA EMPRENDER

Entre **EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en calle 55 N° 570 e/ 6 y 7 de la ciudad de La Plata, por una parte, denominado en adelante "**EL MINISTERIO**", representado por el señor Ministro Don Santiago LOPEZ MEDRANO, DNI 24.662.403, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD de COLON**, con domicilio en la calle 51 entre calle 18 y boulevard 17, de la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "**EI MUNICIPIO**" representado por el Sr. Intendente Ricardo CASI, DNI.....convienen en firmar el presente **Convenio** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" y "**EL MUNICIPIO**" se comprometen a coordinar acciones para la implementación del Programa EMPRENDER, con el propósito de impulsar la promoción y el fortalecimiento de la economía social, promoviendo la creación de espacios tendientes al diseño de estrategias que impulsen el desarrollo local.

SEGUNDA: "**EL MINISTERIO**" y "**EL MUNICIPIO**" acordarán los criterios y acciones necesarias para la implementación del Programa en el Municipio, mediante la articulación de las políticas públicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del mismo.

TERCERA: "**EI MUNICIPIO**" se compromete a conformar una mesa local para el diseño de estrategias que impulsen el desarrollo del sector, conjugando las iniciativas públicas, privadas y de las organizaciones y asignando un rol protagónico a los actores de la economía social.

CUARTA: "**EI MUNICIPIO**", a través de sus áreas pertinentes y con el equipo técnico disponible, efectuará un diagnóstico de situación del sector, a fin de analizar los condicionantes y oportunidades de contexto para el fortalecimiento de la economía social en su territorio.



QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá realizar un relevamiento de las personas físicas, jurídicas y/o emprendimientos a nivel local, de modo de identificar a los sujetos comprendidos en la economía social, en el marco de los lineamientos del Programa, actualizando la información de manera periódica.

SEXTA: "EL MINISTERIO" analizará la viabilidad y factibilidad de las propuestas presentadas a través de "EL MUNICIPIO" a efectos del otorgamiento de las herramientas financieras, bienes en especie, formación y asistencia técnica, articulando acciones con los organismos correspondientes para la concreción de las mismas por parte de los destinatarios del Programa.

"EL MINISTERIO" podrá otorgar hasta ciento cincuenta (150) becas que en ningún caso podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, cada una por el término de doce (12) meses pudiendo prorrogar automáticamente por igual período.

El monto total de la beca podrá ser reajutable a partir de una evaluación que contemple criterios económicos y de desarrollo del programa a criterio de la autoridad de aplicación, resultando aplicable para su otorgamiento lo normado en el Decreto N° 4619/93.

SÉPTIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a convocar a las áreas competentes que desarrollen acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación científica, desarrollo tecnológico, con jurisdicción en la localidad, con el objeto de articular acciones y poner a disposición sus recursos tecnológicos, técnicos y científicos necesarios para el normal desarrollo de los emprendimientos en curso.

OCTAVA: "EL MINISTERIO" se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para la implementación de los proyectos priorizados por la comunidad, en tanto sean compatibles con los lineamientos centrales del Programa EMPRENDER. La referida asistencia podrá consistir en: el otorgamiento de subsidios destinados a emprendimientos de personas físicas y/o jurídicas - conforme los alcances establecidos en el Decreto N° 467/07 y modificatorias-, como también la transferencia de recursos financieros provenientes de otros organismos provinciales, nacionales, o internacionales que articulen acciones con

este Ministerio y entrega de insumos, elementos y herramientas. Ello a través de los mecanismos y marco normativo vigente.

"**EL MINISTERIO**" podrá otorgar hasta ciento cincuenta (150) becas que en ningún caso podrán superar el veinticinco por ciento (25%) del Salario Mínimo Vital y Móvil cada una por el término de doce (12) meses pudiendo prorrogar automáticamente por igual periodo.

El monto total de la beca podrá ser reajutable a partir de una evaluación que contemple criterios económicos y de desarrollo del programa a criterio de la autoridad de aplicación. Resultando aplicable para su otorgamiento lo normado en el Decreto N° 4619/93.

NOVENA: "**EL MUNICIPIO**" realizará un relevamiento de las normas locales sobre economía social, con el objeto de brindar dicha información a "**EL MINISTERIO**", de modo de conformar, en forma precisa y completa, un Digesto sobre la materia, para facilitar las actividades que desarrollan los actores de la economía social, actualizando dichos datos a medida que se sancionen normas locales pertinentes.

DECIMA: "**EL MUNICIPIO**" abrirá una Cuenta Especial en la cual "**EL MINISTERIO**" depositará los fondos destinados a la financiación de los proyectos, efectuando la rendición de cuentas del/los subsidio/s otorgado/s, conforme a la normativa vigente.

UNDECIMA: "**EL MINISTERIO**" podrá monitorear el desarrollo del proyecto en todas sus etapas, tanto en el aspecto social, técnico como el contable, a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos del Programa.

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, "**EL MINISTERIO**" podrá suspender la aplicación del Programa, pudiendo restablecer su funcionamiento una vez superadas las irregularidades que motivaron la suspensión.

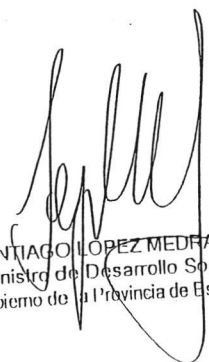
DECIMOTERCERA: El presente tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha en que "**EL MINISTERIO**" dicte la resolución aprobatoria. Las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del Convenio de manera automática, por igual período, debiendo comunicar por medio fehaciente la voluntad de no continuar con el mismo.



DECIMOCUARTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales expresados en el exordio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que recíprocamente se cursen y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en la Ciudad de La Plata, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de diciembre del año 2016.-


Dr. Ricardo M. Corrales
Intendente
Municipalidad de Colón


SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.